

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.- Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RODOLFO JOSÉ LOPEZ NEGRETE COPPEL, en mi carácter de Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., con fundamento en la fracción XII del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, procedo a dar cumplimiento al Acuerdo No. 15/04/2014, dictado por la Junta de Gobierno, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014, que a letra dice:

“ACUERDO 15/04/2014.- Con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 30 fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S. A. de C.V., la Junta de Gobierno autoriza las modificaciones del Estatuto Orgánico de la Entidad y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

ÚNICO.- Se publican las reformas al Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., para **modificar** los artículos 31; 38, fracción XXIX; 39, fracciones IX y XII; 45; fracciones I y XI; 48, fracción XXII; 49, fracciones VI, XXV; 51, fracción XIII; **adicionar** el inciso 1.2 a la fracción I del artículo 32; el artículo 35 Bis; las fracciones XXIX y XXX del artículo 45; y recorrer las actuales fracciones XXIX, XXX y XXXI para quedar como las fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, respectivamente; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 46; y recorrer las actuales fracciones de la XI a la XIII para quedar como las fracciones de la XIX a la XXI respectivamente, del artículo 46; la fracción XIII del artículo 51; y recorrer la actual fracción XIII para quedar como fracción XIV, y **derogar** las fracciones XVI del artículo 34; las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII del artículo 42; fracción XIV del artículo 44; fracción XIX del artículo 48; fracción XXVI del artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, en caso de ausencia de ambos, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción. Las ausencias de los titulares de las demás unidades administrativas serán suplidas por quien éstos designen.

Artículo 32. ...

I. ...

I.1....

I.2. Coordinación de Enlace Interinstitucional

Artículo 34. ...

XVI. Se deroga;

Artículo 35 Bis.- La Coordinación de Enlace Interinstitucional estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y dar seguimiento a la agenda y calendario de los compromisos y eventos interinstitucionales, nacionales e internacionales en los que intervenga el Director General;
- II. Diseñar y operar el procedimiento para los acuerdos del Director General con los titulares de las distintas unidades del Consejo;
- III. Coordinar y apoyar en la integración de la información de los acuerdos del Director General con la Secretaría de Turismo;
- IV. Coordinar los acuerdos, resoluciones y demás instrucciones que emita el Director General para que se cumplan en los términos previstos;
- V. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la integración de informes, documentos o presentaciones que requiera la Dirección General para reuniones y giras;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos y convenios celebrados con otros organismos, dependencias, entidades y organizaciones;

- VII. Supervisar el control de gestión de los asuntos de la Dirección General, proporcionando los lineamientos y directrices que se requieren para su ejecución;
- VIII. Coordinar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de la Dirección General, supervisando las acciones que se requieran para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable en cada caso.
- IX. Controlar todo lo relacionado con los gastos para viáticos y pasajes que requiera el Director General y el personal que depende de la Dirección General;
- X. Colaborar en la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General, para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Organizar y controlar el archivo de la Oficina del Director General, y
- XII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 38. ...

XXIX. Gestionar la participación de los sectores público y privado para fortalecer la planeación estratégica de mercadotecnia a través del Comité Estratégico de Mercadotecnia, otros instrumentos y acciones enfocadas a este objetivo;

Artículo 39. ...

IX. Coordinar la planeación estratégica de mercadotecnia digital para fortalecer la participación de los sectores público y privado a través del Comité Estratégico de Mercadotecnia;

XII. Coordinar y dirigir el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país;

Artículo 42. ...

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

...

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga;

...

Artículo 44. ...

XIV. Se deroga;

Artículo 45. ...

I. Determinar las políticas, lineamientos y criterios generales para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnología de información para la operación del Consejo;

...

XI. Proponer al Director General los anteproyectos de la estructura orgánica y ocupacional del Consejo; así como en casos excepcionales o cuando existan circunstancias que puedan provocar riesgos en el cumplimiento de programas y metas, pérdidas o costos adicionales importantes, previo acuerdo con el Director General, podrá autorizar la contratación de servidores públicos temporales y eventuales para ocupar plazas vacantes o las de nueva creación;

...

XXIX. Autorizar la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones; así como aprobar las negociaciones y alianzas estratégicas con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales en esta materia;

XXX. Aprobar los indicadores en materia de Turismo de Reuniones;

XXXI. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;

XXXII. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XXXIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 46. ...

...

XI. Elaborar indicadores, estrategias y seguimiento en materia de Turismo de Reuniones;

XII. Establecer, previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones de manera conjunta con los sectores público y privado;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de Turismo de Reuniones que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;

XIV. Alinear esfuerzos y estrategias que se realicen con Destinos y Socios para promover el turismo de reuniones;

XV. Proponer las negociaciones y alianzas estratégicas en materia de turismo de reuniones, con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales;

XVI. Apoyar la postulación de México como sede de Congresos y Eventos Internacionales;

XVII. Elaborar los indicadores en materia de Turismo de Reuniones, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XVIII. Detectar y aprovechar oportunidades para posicionar a México dentro de la industria de reuniones a nivel global;

XIX. Determinar y proponer nuevos proyectos en las Oficinas de Representación, con base en las condiciones específicas de los mercados;

XX. Dar seguimiento a las estrategias de carácter regional alineadas al Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción, y

XXI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General o Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.

Artículo 48. ...

XIX. Se deroga;

XXII. Autorizar previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;

Artículo 49. ...

...

VI. Proponer al Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos específicos de las unidades administrativas a su cargo;

...

XXV. Supervisar y controlar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones del Consejo;

XXVI. Se deroga;

Artículo 51. ...

XIII. Coordinar la implementación de las estrategias para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones, y

XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General, Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional y Director Ejecutivo de Oficinas de Representación;

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Rodolfo José López Negrete Coppel.**- Rúbrica.

(R.- 405202)